Sábado 12 de Agosto de 1882 BUENOS AIRES Año VI —Número 2121

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD – Veinticinco pesos
CAMPANA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

Bs As

EL BANCO PRENDARIO

Ese establecimiento de préstamos sobre depósitos de objetos mobiliarios conocido con el nombre de Monte de Piedad, fué fundado por Ley Provincial de Buenos Aires el 17 de Octubre de 1877 y abrió sus puertas al público el 23 de Mayo de 1878.

Con el Monte de Piedad oficial han desaparecido las casas de prestamistas particulares que daban dinero con alto interés sobre empeño de prendas.

En los dos primeros años de su fundacion, el Reglamento permitia á cada interesado determinar el plazo por cual solicitaba un crédito, dentro de los límites fijados por un máximum y un mínimum de tiempo. Para el ejercicio de 1881 se modificó el reglamento: fué fijado el plazo del empeño en tres meses, quedando el interesado con la facultad de retirar las prendas empeñadas antes del plazo, abonando intereses por solo los meses que ha gozado del dinero, intereses que se cobran, no como antes anticipadamente, sino al verificarse el rescate, la renovacion ó remate del objeto empeñado.

Con el intento de dar las mayores facilidades para la conservacion de las prendas y evitar sean vendidas, los interesados pueden efectuar renovaciones íntegras por el término de un año, abonando en cada una de ellas los intereses vencidos, sindo sometida la prenda á un nuevo avalúo, medida justificada por la circnnstancia que ciertos objetos pueden disminuir de valor.

En el Monte de Piedad de Buenos Aires, no se exige declaracion de nombre, firma, edad, domicilio y nacionalidad, por cuanto sería imposible comprobar la exactitud de las declaraciones.

Podemos agregar para completar el cuadro de las acertadas disposiciones reglamentarias del establecimiento, que las prendas que no se liberan son vendidas en remate público por cuenta de los interesados y que estos reciben el excedente, si lo hay, entre la suma que adeudan y el precio á que la prenda ha sido vendida.

Sin embargo, no está de más que se sepa que son deducidos del excedente los gastos de venta, comision, publicaciones y avisos, total que reduce á muy cerca de la mitad el excedente líquido que se les entrega.

Un artículo del Reglamento reformado en 7 de Diciembre de 1880, hacia responsables á los tasadores del Establecimiento por las avaluaciones que practicaban, obligándolos á cubrir el valor del préstamo concedido, con mas los intereses y derechos, si sacadas las prendas á remate por dos veces, no hubiese postor que cubriese ese valor.

El resultado de esta medida se hizo notar en las avaluaciones muy bajas que daban los tasadores para salvar su responsabilidad, pues siempre podian temer los resultados azarosos de un remate.

En Abril de 1881 se reformó ese artículo del Reglamento, conservándose la responsabilidad del tasador, pero eximiéndolo de ella si fuera reconocido por otro árbitro perito tasador, nombrado por el Gerente en caso de malos resultados de la venta, que la avaluacion habia sido justa y equitativa. La pérdida en este caso es soportada por el Establecimiento.

Los escedentes, resultando de ventas de las prendas no liberadas, quedan á favor del establecimiento, si no han sido reclamados en los dos años.

Durante el año 1881 se han verificado diez y nueve mil ochocientos cincuenta y siete préstamos por valor de nueve millones nueve cientos treinta y dos mil nueve cientos quince pesos m/c.

Se han efectuado cerca de diez y siete mil renovaciones por valor de ocho millones trescientos cuarenta y seis mil pesos; y se han verificado diez y siete mil ciento noventa y tres rescates, por valor de ocho millones ciento diez mil seiscientos cincuenta pesos.

En ese mismo año han sido abonados á los interesados, por escedentes en las ventas, ciento ochenta y ocho mil trescientos diez pesos.

El Monte de Piedad ha cobrado por derechos de renovacion, de depósito, avaluacion é intereses en 1881, la suma de ocho cientos trece mil ciento sesenta y ocho pesos; ha pagado al Banco de la Provincia por interés y devolucion trescientos seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos.

El balance declara un beneficio de ciento dos mil pesos moneda corriente al año.

Del estado general de la situacion del Monte de Piedad de Buenos Aires, resulta que su capital, prestado por el Banco de la Provincia, es de cinco millones seis cientos ochenta y dos mil pesos, el cual con los escedentes, y los beneficios se eleva á un poco mas de seis millones.

Ese capital está representado por cinco millones cuatrocientos veinte y un mil ps. en préstamos, doscientos cuarenta y siete mil en útiles y muebles y el resto en intereses á cobrar y dinero en caja.

Una observacion empaña el colorido de esa situacion brillante, es la que deriva del exámen de la suma á que se elevan los gastos generales, del Monte de Piedad.

Estos han sido de quinientos noventa mil pesos en 1881, es decir que representan un diez por ciento de su capital.

Esto esplica la ganancia muy diminuta de ciento dos mil pesos realizada en el año, que si no fuera reducida por los gastos generales seria considerable y que hallaríamos completamente inutil que la hiciera el establecimiento.

El Monte de Piedad, cuyo verdadero nombre como lo propone la Comision Directiva, ha de ser el de "Banco Prendario, debe ser considerado como una sucursal del Banco de la Provincia, encargado de prestar á un interés muy módico á los pobres, una parte muy pequeña del dinero que una parte mas acomodada de la poblacion, deposita en las arcas centrales del Banco de la Provincia.

Es inútil que produzca beneficios; sobre los pobres, los indigentes, los necesitados no hay ganancia que prelevar.

Errores del Juez Obligado y la premsa

Siendo nuestro redactor origen de la cuestion jurídico constitucional que se ha producido con motivo de los errores del Juez correccional, que pretende que los Legisladores de la Provincia no tienen inmunidades en la Capital de la República, dejamos la palabra á los colegas que ayer se esplican en estos términos:

Habla *La República*:

"Se agita en estos momentos la cuestion de si los Legisladores de la Provincia gozan ó no de fueros en esta Capital al efecto de poder ser arrestados.

Antes de ahora nos ocupamos del punto é hicimos ver que las dudas que al respecto se abrigan, nacen de no colocar la cuestion en su verdadero terreno.

Los funcionarios que constituyen el gobierno de Buenos Aires, son tales en la Capital de la Nacion, ni mas ni menos que si estuvieran en el territorio de la Provincia.

Esto surje del acto mismo de haberse desprendido la Provincia de su ciudad capital, entregándola á la Nacion, como asi lo prueban todos los antecedentes del caso.

Los Poderes Públicos de la Provincia, residen entonces y ejercen su autoridad desde esta ciudad, bajo la solemne garantía del Gobierno Nacional.

Por consiguiente, esos funcionarios no están aqui como estarian los de Santa-Fé en Córdoba ó los de ésta en Corrientes.

Funcionando como funciona la Legislatura de la Provincia dentro de la Capital de la República, en virtud de solemnes pactos existentes y debiendo por lo mismo estar aquí todos sus Diputados, bajo la fé y la garantía otorgada por el Gobierno General; pues si fuera esta á violarse ó á entenderse como la comprende el Juez Correccional, fácilmente se pueden deducir las absurdas consecuencias á que se llegaria.

La Legislatura no debe ceder en este caso; sostenga el deber en que están los jueces nacionales de respetar los fueros que amparan á sus miembros, en virtud del caso especial para la Provincia de Buenos Aires, de que no puede subsistir su organizacion política sin que esas prerogativas se mantengan en esta ciudad, fuera de que ellas son anexas al cargo de Diputado.

Los Legisladores de la Provincia residen aqui, no como individuos, sinó como funcionarios; al ejercer aqui sus funciones, estaria en manos de la política local de esta Capital, dejar á la Provincia sin Poderes públicos, pues no faltarian causas para arrestarlos á todos sus miembros, si se aceptara la teoria de aquel magistrado.

Lo mismo podria arrestarse á los Diputados que al Gobernador ó á los Jueces de la Corte Suprema, etc., violando asi la fé pública de los Poderes Nacionales, bajo cuya salvaguardia residen aqui los Poderes de la Provincia, y faltando al órden constitucional y hasta al simple buen sentido comun.

Esta cuestion es de inmensa trascendencia, para la estabilidad de la Provincia, pues no es el arresto de un Dipntado lo que debe tomarse en cuenta, sinó la amenaza á todos los Poderes del Estado.

Volveremos especialmente sobre este punto, porque no deben dejarse pasar en el silencio los procedimientos irregulares y las prácticas subversivas, que pueden conducirnos á resultados lamentables."

Dice *La Prensa*:

"La Cámara de Diputados de la Provincia celebró anoche la sesion secreta que anunciamos en nuestro número anterior.

No alcanzamos el objeto de la reserva, cuando se trata de un asunto tan público como es la órden de prision del Diputado Centeno, y que puede y debe discutirse públicamente, con plena libertad y á puertas abiertas.

Es una cuestion de puro derecho.

La sesion de anoche fué corta, y como la Cámara no ha quedado citada para otra, lógico es presumir que ha concluido el asunto, ¿cómo? Es de suponer que la Comision nombrada en la sesion de anteanoche, haya aconsejado á la Cámara que se afirme en su resolucion anterior, á saber de que los Diputados gozan del privilegio de la inmunidad en esta Capital y que el doctor Centeno no está obligado á concurrir á la citacion del Juez Correccional; la Cámara ha debido aceptar ese temperamento, que ya lo adoptó públicamente.

Pero es el caso que no obstante esa declaracion, el Juez insiste en su órden de prision.

La Cámara ha debido preocuparse del peligro real que corre el Diputado aludido, que puede ser tomado preso en cualquier momento, no obstante la resolucion referida.

¿Cómo prevenir ese caso? ¿Qué medidas defensivas puede haber dictado?

La razon indica, que ha debido comunicar la emergencia al P. E. para que inicie las gestiones á que hubiere lugar, sin perjuicio de poner en práctica por su parte los procedimientos constitucionales del caso, para la defensa de sus privilegios, ante los tribunales competentes, dando al efecto las autorizaciones de estilo al Presidente del Cuerpo.

De las premisas sentadas, se deduce lógicamente esta conclusion. La Cámara de Diputados está resuelta á ejercitar de todos sus recursos constitucionales para hacer respetar las inmunidades de sus miembros."

En otro suelto agrega el mismo diario:

"Como lo hemos anunciado anteriormente, el Juez Correccional ha dictado orden de prision contra el Diputado Centeno, despues de la negativa de este para ir al Juzgado á prestar declaracion.

El Fiscal del Crimen, doctor Andrónico Castro, ha apelado de esta resolucion para ante la Cámara respectiva.

Funda su recurso en que el Juez Correccional carece de facultades para ordenar la prision de los miembros de la Legislatura Provincial; en razon de sus inmunidades.

En el Cabildo era ayer voz corriente que el Fiscal de las Cámaras, doctor Cortés, sostiene la doctrina contraria: es decir, que los miembros de la Legislatura no gozan de inmunidades en la Capital y que solo se circunscriben al territorio de la Provincia.

El debate jurídico fué interesante ante la Cámara de Apelaciones.

Entre tanto, la órden de prision está en suspenso á causa de la apelacion interpuesta por el Fiscal del Crimen".

TELEGRAMAS

Montevideo, 11 de Agosto

Á EL DEMÓCRATA.

Anoche hubo tremendo temporal en esta ciudad.

Ha llovido durante trece horas. Cayeron varios rayos y centellas. No conozco desgracias personales. En el puerto hubo gran movimiento; pero desgracia ninguna.

—Hoy se reunen en el palacio de Gobierno el Ministro Español y los Orientales para terminar litigios diplomáticos.

—Asunto Brichanteau se presenta favorable á este.

—*La Nacion* dice que el gobierno no necesita de conciliaciones para hacer feliz al país. Sin embargo ya se estan anotando los militares que serán dados de alta el 25.

—Brichanteau ha sido repuesto como vice cónsul por el señor Corti.

—La "Consuelo" zarpará en breve.

—Sin entradas y sin salidas.

Corresponsal

Rio Janeiro, Agosto 11.

Llegó de Génova y escalas el vapor *Umberto I*. Mañana sigue para el Rio de la Plata.

Corresponsal.

Santa-Fé, Agosto 11.

En la colonia Cayasta asesinaron al conde Tissieres con toda la familia Gaspó.

Cinco niñas muertas: tres agonizantes.

La de mas edad tenia 21 años.

Cuéntase entre las victimas á un italiano.

Aqui la noticia causó gran sensacisn.

Corresponsal.

La renuncia del Diputado Centeno

Buenos Aires, Agosto 11 de 1882.

Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Incidencias que me son personales, han obligado á la Cámara á ocuparse de un asunto cuyas consecuencias podrian tal vez entorpecer las funciones regulares de los Poderes Públicos.

Ellas se refieren á los debates habidos y á la ressolucion adoptada, con motivo del desconocimiento que ha hecho el Sr. Juez Correccional de la Capital, de los fueros que, como Diputado por Buenos Aires, me pertenecen.

La Cámara ha pensado, y con razon á mi juicio, que ella debe abocar á sí la defensa de aquellos fueros, gestionando su integridad y su respeto ante el Tribunal de Justicia competente.

Con esta actitud que de mi parte estimo, por lo que persopalmente me toca, la Cámara provoca una declaracion que haga jurisprudencia en el futuro.

Será ella favorable?

Mi opinion es sin vacilar, que sí.

Pero el tribunal competente puede decidir de un modo adverso á mis creencias, no por espíritu hostil ni mala fé de sus dignísimos miembros, sinó porque aprecie esta cuestion, y tal vez con mas acópio de conocimientos, de una manera completamente opuesta.

En materia política no hay axiomas, como en toda ciencia puramente especulativa, que no cuenta con la poderosa base de las ciencias exactas y su irrefutable y universal resultado de *dos* mas *dos*.

Esta posibilidad, por entendida, demarca mi camino, de acuerdo á los deberes que reconozco como miembro del Gobierno de Buenos Aires, cuya posicion quedaria desairada en su actual residencia, si resultara despojado de sus vitales garantias por una decision judicial.

Renuncio, pues, de una manera indeclinable, el cargo honroso de Diputado por la 3ra seccion Electoral, dejando así espedita la accion de la justicia para hacer efectivas en mi persona, las responsabilidades de actos ejecutados contra la ley.

Adoptando esa resolucion, concluye el enojoso incidente sobre el respeto debido á un Diputado, desde que dejo de pertenecer á la Legislatura y me someto voluntariamente á la justicia ordinaria.

No habria tomado esta resolucion, señor Presidente, si creyera que la estadia de los Poderes públicos de la Provincia, se debia prolongar indefinidamente. Habria sido en este caso, inconsecuencia política de parte mia, estorbar con esta renuncia la definicion de la situacion del Gobierno de Buenos Aires, con referencia á las prerogativas de sus miembros.

Pero conociendo, como conozco, su decidida intencion de trasladarse inmediatamente que estén habilitadas las primeras construcciones de la nueva capital, no veo la razon de solucionar un punto que, adversamente entendido, causaria un verdadero trastorno en la Administracion, obligada á trasladarse sin demora á cualquier punto de la Provincia.

Elimino, pues, la causa de un trastorno tan grave, poniendo en manos del señor Presidente la renuncia indeclinable del honroso cargo qne invisto.

Dios guarde al señor Presidente.

Dámaso Centeno.

OPERACIONES COMERCIALES

Muy poca animacion ofreció ayer la Bolsa, notándose la ausencia en la rueda de los corredores caracterizados.

Por esta razon las operaciones en títulos han sido muy limitadas, no hábiéndose hecho ninguna en oro sellado, ni en cédulas hipotecarias de la série A.

En la série E. se anotaron al contado y para fin de mes 102, 600 pesos fuertes.

Los precios de la víspera se mantuvieron firmes para todas fechas, quedando al contado á 83 1/2 y para fin de mes á 83 1/4 por ciento.

En fondos públicos nacionales del 5 p %, emision de 1881, se consignaron al contado 10,000 pesos fuertes á 69 p %.

Se realizaron al contado 90 acciones del Banco de Italia, con un 25 p % de prima.

Continuó el alza en las cotizaciones de los títulos del Banco Nacional.

Las transacciones al contado se hicieron al tipo uniforme y sostenido de 127 1/2 p %: para fin de fin de mes se iniciaron á 128 1/2 llegaron hasta 128 3/8 y cerraron firmes á 127 3/4.

Hé aqui el detalle de las transacciones verificadas en el transcurso de la hora oficial:

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado Série E	47000 pf. á	83 1/2
Fin de mes "	10000 " "	83 1/2
"	20000 " "	83 5/8 E
"	25000 " "	83 1/4

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES

Al contado	10000 pf. á	69 p %.

BANCO DE ITALIA

Al contado 97 acciones		á 125

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado.......	200 acciones	127 1/2
Fin de mes	1100	128 1/2
	200	128 3/8
	200	128 1/4
	650	128
	200	127 3/4

La Cámara Sindical recibió ayer una nota del Centro Comercial en la que el presidente de este dá cuenta de haber sido aceptada por unanimidad la proyectada fusion con la Bolsa, que en breve será aceptada á su vez por los socios de ésta en asamblea general que probablemente tendrá lugar la entrante semana.

Para el lúnes próximo han sido invitados á asamblea general, los accionistas de la compañia de los caminos de Flores y Gauna, para proceder á la reeleccion de la Comision Directiva.

El 1° del corriente se abrió al público el Banco de Mendoza en la ciudad de su nombre, bajo la gerencia del señor Tiburcio Benegas.

El saladero de Zamora, situado en Puento Gomez (Santa-Fé) ha sido vendido á los señores Mackman y Ca. en la suma de 60,000 pesos fuertes, con pacto de retroventa por el término de ocho meses.

Ha sido fletado el bergantin español "Agapito" para cargar 5500 qq. carne tasajo en la Magdalena y la polacra española "Union" para cargar 4000 qq. en Gualeguay.

Precio de flete 4, 5 y 6 reales oro quintal.

La exportacion de maiz para Europa y Estados-Unidos alcanzó á mas de 20,000 toneladas durante el mes de Julio ppdo.

En cambios y descuentos no hay variacion.

BOLETIN NOTICIOSO

Es justicia—El señor Ministro de Hacienda de la Provincia dirijió á la Comision del Riachuelo en la persona de su Presidente, la nota que reproducimos:

Ministerio de Hacienda de la Provincia —Buenos Aires, Agosto 8 de 1882—Al señor Dr. D. Domingo Parody.– Habiéndose terminado la entrega al Exmo. Gobierno de la Nacion de las obras de canalizacion del Riachuelo, cuya Comision Directiva ha presidido usted con tanto éxito, cumple al Gobierno de la Provincia agradecer á usted, y por su intermedio á los señores que componian dicha Comision, los importantes servicios que han prestado al país, dedicando su competencia, honradez y laboriosidad al desempeño de sus respectivos cargos.

Encargado por el P. E. de manifestárselo así, á provecho esta ocasion para protestar á usted las seguridades de mi mayor consideracion.

FRANCISCO URIBURU.

Baile en Zárate—Ayer recibió nuestro Redactor esta invitacion del Club Social Zarateño:

Agosto 9 de 1882.

Señor Dr. D. Dámaso Centeno y familia.
Buenos Aires.

Tenemos el gusto de hacer saber á usted que la sociedad del *Centro Social Zarateño*, en atencion á la ausencia de usted y otras personas invitadas al baile que tuvo lugar el dia 6, tal vez por el mal tiempo, ha dispuesto dar otra reunion el dia 13 del corriente á las 9 p. m., á la cual invitamos á usted nuevamente.

Saludamos á usted con respeto y consideracion, atentos y S. S.

MANUEL I. DE LA TORRE
Presidente.
Aquiles Peñaredorran
Secretario.

Departamento de Higiene—En la sesion celebrada ayer en el Departamento Nacional de Higiene, se despacharon favorablemente todos los asuntos de interés particular que se hallaban á la órden del dia.

Universidad de Córdoba—Para la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de Córdoba, el Ministerio respectivo ha destinado la cantidad de 10,800 pfts. que fué en la que se le presupuestó el gasto necesario para su instalacion.

Para luto---En atencion á los distinguidos servicios prestados por el ex-Juez Nacional de Seccion en el Paraná, Dr. Antonio Zarco, el Ministerio de Justicia ha dictado una resolucion concediendo á su viuda dos meses de sueldo íntegro para luto.

Refacciones---Siendo necesario mandar practicar algunas reparaciones en la Facultad de Medicina de Córdoba, por el Ministerio de Instruccion Pública se ha dispuesto se invierta en tales refacciones la cantidad de 800 pftes.

Talleres del Tigre--Se halla á resolucion del Ministerio de Guerra y Marina la renuncia presentada por el Ingeniero de los Talleres Nacionales del Tigre, señor Wood.

Autorizacion--El Jefe de Policia de la Capital ha recibido autorizacion del Ministerio del Interior para invertir hasta la cantidad de 756 pfts. 44 cents. en construccion de galpones para caballerizas de las secciones 19 y 20 de la misma.

Sin cargo--El Jefe del Departamento Central de Policia ha pasado una comunicacion al Ministro de que dedende ---el del Interior---pidiendo que solicite del Ministro de Hacienda de la Nacion la libre introduccion en plaza de todo el material telegráfico que viene para sus oficinas por los vapores "Plato" é "Hiparchus."

Dicho material era esperado para la renovacion y composturas necesarias del telégrafo de Policía.

Crimen bárbaro en las Toscas—Tomamos de un diario de Montevideo los detalles del crimen que nos anunció anteayer nuestro corresponsal telegráfico:

"En la madrugada del 7 del corriente y á inmediaciones del Paso de las Toscas, departamento de Canelones, fueron encontrados en los escombros de un rancho que habia sido incendiado, dos vecinos, marido y mujer, ambos como de 60 años de edad. Los cuerpos de ambos cónyuges estaban carbonizados.

El vijilante 1° Mariano Olivera, encargado del piquete de guardias civiles de la primera seccion, se trasladó al lugar del suceso tan pronto como tuvo conocimiento de lo que ocurria, dando cuenta de todo al comisario don Pedro Hatzembuch, el que tambien se constituyó en el teatro del crimen.

Tomadas las disposiciones que son del caso, los dos cadáveres fueron conducidos á Canelones al dia siguiente.

La autoridad dispuso que el médico de Policia, que lo es el doctor Antonio Legnani, procediese á hacer la autopsia de los cuerpos, pero siendo de todo punto imposible hacerla en el de la mujer, por hallarse completamente carbonizado, el doctor Legnani se limitó á hacer la autopsia del cadáver del hombre, y esto mismo en una parte muy reducida, en que la carbonizacion no habia sido tan completa.

Del exámen médico resultó que el hombre tenia el cráneo roto y una aglomeracion de sangre en los sesos.

Hay, pues, sobrados motivos para suponer que en esto hay una mano criminal, suposicion que confirma la circunstancia de haberse notado que en una de las paredes del rancho se ha practicado un agujero.

Además, se dice que aquel matrimonio tenia un capital en dinero de 500 ps., de los cuales solo se han encontrado 17 ps.

De los carbonizados solo sabemos el nombre del marido, que es Francisco Cabrera. Este matrimonio tenia muchos hijos y todos eran casados.

Estos datos nos los trasmite nuestro corresponsal en Canelones, quien nos agrega que la policia procede activamente en sus pesquisas para el esclarecimiento de este horrible suceso".

Del Azul — Se nos pide la publicacion de lo siguiente:

Azul, Agosto 10 de 1882.

Sr. Director de "El Demócrata".

Este pueblo ha entrado ya en una era de bienestar y prosperidad. Las obras públicas que se realizan son el testimonio mas elocuente del progreso de Azul, y á mas tenemos que agregar el constante trabajo que hacen los miembros de esta administracion por mostrarse dignos del pueblo. Es todo cuanto en esto tengo que decirle, respecto á la localidad, como intereses generales.

Hoy he leido, en un periódico *El Eco del Azul*, que se publica aquí, un descargo personal que hace el Redactor contra la persona de nuestro Juez de Paz, Don Ceferino Peñalva. A fin de que Vd. no se forme un juicio contrario á la verdad de los hechos, le daré detalles á este respecto.

Desde que el Sr. Baigorria fundó aquí su papel impreso, ha gozado de una subvencion de 1000 ps. mensuales de la Municipalidad local, para hacer las impresiones y publicaciones emanadas de la Corporacion y Juzgado de Paz. Para obtener esta subvencion el *periodista* no vaciló en votar á su favor como Municipal y llegar hasta enemistarse con aquellos Municipales que votaron en contra.

El *redactor* ha gozado de esa subuencion durante varios años.

Hoy la Municipalidad ha creido conveniente adoptar otro temperamento y lo ha hecho eligiendo otro diario de este pueblo y uno de esa Capital para las publicaciones é impresiones, obteniendo una gran ventaja en el cambio, pues ahora, sus documentos tendrán mayor publicidad y el gasto es el mismo, es decir, mil pesos mensuales.

El Sr. Baigorria, *redactor*, con este motivo, aprovecha la oportunidad para ensañarse contra el Juez de Paz, pretendiendo hacer creer á sus lectores que el procedimiento de la Municipalidad es obra esclusiva del Sr. Peñalva y que este señor ejerce una venganza en virtud de ataques personales que le hizo el *periodista* (?) del *Eco*.

Como Vd. lo sabe, yo conozco perfectamente á todos los habitantes de este pueblo y sé cuales son sus antecedentes.

El Sr. Peñalva, persona querida y respetada aquí por toda la gente sensata, ha sido mas de una vez el *blanco* del *redactor* del *Eco*, que, como todos lo saben aquí, es un jóven que le place imponerse por medio de las letras de molde y hacer prevalecer sus ideas á merced de tener la facilidad de cambiar de opinion segun las conveniencias lo exijan.

Cada vez que el Sr. Peñalva ha sido atacado, ha ocurrido á los tribunales y ha dejado á sus detractores con *dos cuartas de narices*. Sin embargo, como el papel impreso siempre estaba á su disposicion, la diatriva siguió hasta que al fin, como el éco, se sepultaba sin repercutir en polo alguno; calló contentándose con decir que el Sr. Peñalva era un eximio Juez de Paz.

Publique estas líneas á fin de que se sepa que los camaleones políticos no tienen el derecho de levantar la voz para protestar de actos admininistrativos que significan la justicia de sus procederes.

S. S. S.

J. M.

P. D.—Al cerrar esta un amigo me dice: El artículo del *Eco* de hoy, me hace el efecto de un *perro que ha perdido el zoquete*.

Vale.

Cuestiones sociales—Los debates en los parlamentos de las naciones vecinas, nos dan la medida de su estado de progreso en las cuestiones sociales que estan á la orden del dia. Como tal, no carece de interés el saber de que modo son encaradas esas cuestiones en aquellos debates.

En la sesion del Senado Brasilero del 3 de Agosto, el Ministro de Justicia señor D. Leao Velloso, fué interpelado respecto á varios casos de matrimonio civil que se habian verificado en el Imperio, habiéndosele pedido además que presentara el Ejecutivo un proyecto de Ley que fijara definitivamente el modo legal de proceder para celebrar civilmente casamientos sin la intervencion de la Iglesia papista.

El Ministro señor Velloso, contestó que á este respecto ignoraba cual seria la opinion de sus colegas en el gobierno; en cuanto á su opinion personal debe declarar que está de acuerdo con el Senador por la Provincia de Paraná, señor Olivera; que la Ley autorizando los casamientos civiles es una necesidad, lo mismo que la que debe regir las relaciones de la iglesia y del Estado y la de secularizacion de los cementerios, que pende de la sancion del Senado.

"Entiendo, dijo el señor Velloso, que esta cuestion del matrimonio civil nada tiene que ver con una religion de Estado, y si ella no está resuelta, es que quedó interrumpida la discusion del Código Civil del Imperio, en el cual debe hallar su colocacion."

Propuesta—Don José Martinez, se ha presentado á la Direccion General de Educacion de la Provincia, ofreciéndose á cobrar lo que adeuda la Municipalidad del Partido de Mar Chiquita, por cuenta del 15 p. % de la subvencion municipal, mediante una Comision del 20 p. % sobre las sumas percibidas.

Sullivan—En la Opera debutará esta noche con la obra de ese título el primer actor don Juan Reig.

Conocido es ya del público este distinguido artista que en esa misma obra alcanzó una verdadera ovacion en el Teatro Colon.

Escusamos, pues, toda recomendacion.

El espectáculo dará principio á las ocho y cuarto en punto.

Narciso del Castillo—Desde ayer se encuentra entre nosotros el apreciable caballero oriental don Narciso del Castillo, padre del Juez del Crímen de la Capital vecina. Con placer anunciamos la llegada de este señor que, como recordarán nuestros lectores fué *muerto* por los corresponsales telegráficos de Montevideo que anunciaron su fallecimiento hace quince dias y recien anteayer se supo por "El Demócrata" que no era él el que se habia separado del mundo para siempre.

Saludamos al señor del Castillo deseándole grata permanencia entre nosotros.

Colon—Ha llegado ya parte de la compañía lírica española contratada para el Teatro Colon, y el resto estará el Lúnes próximo en esta ciudad.

Anteanoche tuvimos ocasion de escuchar al barítono en una pieza de concidrto. Podemos anticipar que es de los mejores que han cantado en nuestros teatros. Posee una voz estensa, de mucho volúmen y profundamente simpática. Canta con afinacion y gusto especiales. Este artista ha de gustar mucho al público.

Hoy deben ponerse en viaje la señora Celimendi y el tenor Monjardin que se encuentran en Córdoba.

Las representaciones de esa compañía darán principio el Juéves de la entrante semana.

Se pondrán obras de gran espectáculo, y los precios, como ya hemos dicho, serán reducidos á diez pesos la entrada general y á cinco la de las señoras que concurran á la cazuela.

Sport — Se anuncia para el 15 de Agosto en el hipódromo argentino de Palermo las grandes carreras de otoño, bajo el patrocinio del Jockey-Club.

Esta fiesta será un verdadero acontecimiento hípico por las clases de los animales comprometidos y los altos precios de las apuestas, que están ya muchas de ellas formalizadas.

La primera carrera se efectuará á la una y media, con atractivo del premio angloargentino, entre *Pan* del Coronel Bosch, *Leonidas*, de A. O. Basualdo; *Cain* de R. Paz y *Selika* del stuo Buenos Aires.

En la segunda carrera del Premio de las Rosas, á las 2 1/4, correrán: *Hermani, Gacela, Coralie, Tom Pinch, Enid, Hebreo* y *Huascar*.

La tercera carrera, al trote, del premio Maud's, á las 3, entre *El Moro, El Negro, El Viejo* y *Pata Quebrada*.

En la cuarta carrera, "Premio Jockey Club" entran *Tempest, Buccleckh, Dunrobin, Poor Jack, Corma, Maria Stuart, Grinza, Mascotte, Belle Lurette. Haydee.*

La quinta caraera, del Premeo Talisman, será disputada por *The Drone, Creosote* y *Cambrone*.

Noticias de Rio Janeiro—Con fecha 8 de Agosto se ha telegrafiado de Rio Janeiro que la nota del Ministro Argentino de Relaciones Exteriores, que hemos reproducido en nuestro número anterior, causó muy buena impresion en el público, sin embargo que muchos están todavia recelosos de desinteligencias entre ambos gobiernos.

El Ministro señor Albuquerque dió instrucciones por el telégrafo al señor Ministro Goudin sobre la cuestion Misiones.

El dia anterior, 7 de Julio, á la noche, habíase efectuado una reunion de Senadores y Diputados en casa del Baron de Cotegippe, para uniformar opiniones sobre la cuestion internacional.

El Ministro de la República Oriental señor Vazquez Sagastume conferenció el 8 con el señor Albuquerque para resolver el asunto Paso Hondo para lo cual fué autorizado. Se dice que el Ministro Brasilero pretende obtener que el representante del Uruguay declare positivamente que su gobierno no ha hecho alianza ni la hará con la República Argentina.

El Presidente de Rio Grande Godoy Vasconcellos, presente su renuncia é insiste en ella porque no quiere asumir la responsabilidad de reunir las milicias, encontrando que serian grandes las dificultades que hallaria en cumplir las órdenes del gobierno motivadas por los sucesos que amenazan desenvolverse en las fronteras.

Mucho se comenta en la corte el párrafo de la memoria del Ministro de Guerra relativo á las fortificaciones de Martin García; es general la opinion que el Gabinete pasará una nota conminatoria al Gobierno Argentino sobre las obras de defensa de la isla

Ha sido llamado por el Ministerio el Ministro brasilero en Chile, señor Leonel de Alemar; ha debido embarcarse en Valparaiso para llegar el 16 á Montevideo, presentar sus credenciales ahí y seguir por unos dias para la Corte.

De Rio Grande del Sud comunican con igual fecha del 8 del corriente, que en Bagé se tomaron presos á los asesinos y salteadores que asaltaron en Tacuaremhó Chico y saquearon una estancia en Cuñapirú.

El buque aleman naufragado en la Barra de Rio Grande fué vendido en 250 fuertes.

Sé inundó la villa de Artigas con la gran creciente del Yaguaron.

Censura prévia—La Municipalidad ha pasado una nota al empresario del Politeama pidiéndole un ejemplar de la obra "Nana" cuya representacion se anuncia para mañana, para someterla al dictámen del Asesor.

Asalto de armas—El anunciado por el maestro Casella ha sido transferido para el Viérnes 18.

Nombramiento—Han sido aceptados por el Consejo General de Educacion los siguientes nombramientos:

Para preceptor de la escuela de varones de Mercedes don Hermenegildo P. de Hertuna.

Para dirigir la escuela de Maipú don Joaquin Rivadulla.

Captura—El Comisario de la Seccion 20ª señor Alvarez, ha capturado ayer al indiutduo Antonio Donatti (a) Gigi, acusado de ser autor del homicidio perpetrado en la persona de Antonio Ferrandi, de cuyo hecho dimos cuenta á nuestros lectores oportunamente.

El homicidio habia sido perpetrado en el mas profundo misterio, y entre las sombras de la noche, tanto que la misma víctima, en sus últimas declaraciones pocos momentos antes de fallecer, manifestó que ignoraba completamente quien era su heridor.

Pues bien, el señor Alvarez, con una perseverancia poco comun y haciendo un concienzudo estudio de los pocos rastros dejados por el criminal, consiguió ponerse sobre su pista y obtuvo por fin un éxito completo, capturándolo.

Narrar la pesquisa iniciada por el señor Alvarez, ocuparia columnas enteras.

Baste decir que este agente honra la reparticion á que pertenece y que no desdeñaria sus servicios la mejor policia del mundo.

Estafa---Adolfo Beroy vendió anteayer por la mañana á la señora doña Martina Blanco, domiciliada en la calle de General Lavalle número 616, un quinto de la loteria de la Capital que se jugaba ese dia.

Pocos momentos despues, Beroy veia en la Administracion de la Loteria que el número que habia vendido salia con el premio mayor y no pudiendo conformarse de haber tenido en su mano la suerte grande y haberla dejado escapar, fuése en el acto á casa de la señora de Blanco y pidióle á esta el quinto de loteria diciéndole que iba á revisarlo, pues llevaba un apunte de los números premiados y creia que aquel lo habia sido.

La señora de Blanco le entregó el número, pero Beroy en vez de revisarlo, echó á correr hácia la calle con tal velocidad, que hasta la fecha el gallo policial no le ha podido echar el guante.

Triunfo de la ciencia—Podriamos agregar numerosos datos respecto á la habilidad de los Sres. Aguirre y Crespo por quienes hemos sido curados dos veces de la vista: pero dejamos la palabra á *La Reforma* de Salta que se ocupa de una delicada operacion hecha por dichos médicos y el Dr. Pirovano.

Dice *La Reforma:*

"No nos engañábamos. Cuando vimos partir hácia la capital de la República á Emilio Soliverez en busca del restablecimiento de su salud comprometida, teniamos fé, y fé completa, en que el Doctor Aguirre lo devolveria sano al seno de su familia y amigos.

Así ha sucedido. El Dr. Aguirre, acompañado de los Dres. Pirovano y Crespo, acaban de practicar una operacion difícil en el enfermo con el mas feliz resultado.

Un telégrama que tenemos á la vista nos hace conocer el éxito alcanzado por los médicos que asistieron á Soliverez, y no puede ser mas satisfactoria la operacion que le han hecho.

A punto estaba de no tener remedio por la mala curacion que al principio se le hizo, y solo la pericia de aquellos hombres familiarizados con la ciencia y con los secretos de la medicina pudieron sustraerlo del mal que le amenazaba.

Los Dres. Aguirre, Pirovano y Crespo, que tienen ya una reputacion bien cimentada, y que tantas veces se han atraido, sin buscarlos, los elogios y la admiracion de todos, acaban de agregar un laurel mas á su eximia competencia y saber.

Al felicitarlos por esto, felicitámonos nosotros de que nuestro compañero haya obtenido tan feliz resultado en su salud."

Congreso Nacional— Se abrió la sesion con 45 diputados á la hora de costumbre.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

— El Senado remite en revision los siguientes proyectos: sobre inversion de 44,000 pesos para el servicio de peones y guarda-costas; suprimiendo los derechos de arancel de las escribanias nacionales; y comunica no haber prestado su aprobacion al proyecto jubilando al contador Sinclair.

—La Comision Administradora del Hospital de Hombres de San Juan, solicita una subvencion. (A la Comision de Peticiones.)

—*Despachos de Comisiones*— La de Negocios Constitucionales se ha espedido en la solicitud de los herederos de D. Pedro Saenz de Sumaran.

—La auxiliar de Presupuesto, abriendo un crédito al Departamento de Hacienda para la provision de papel sellado, y otro para chancelar la deuda del Crédito Público por intereses de fondos públicos. (A la órden del dia.)

Se continuó discutiendo y revisando el proyecto sobre organizacion del Gobierno Municipal, hallándose presente el Ministro del Interior.

Sin oposicion fué aprobado el proyecto, hasta el artículo 82.

Siendo las 5 1/2 p. m. se levantó la sesion.

Legislatura—Ayer se reunió la Cámara de Diputados, bajo la presidencia del Dr. Luro.

—Se pasó á la orden del dia, la cual como se sabe era formada por el presupuesto general de gastos para el año entrante.

—El presupuesto de la administracion quedó ya sancionado, asi como tambien una parte de el del Banco de la Provincia, con modificacion insignificante.

---Se leyó una nota del legislador Centeno, renunciando á este cargo.

El señor Lopez declaró que no tenia el derecho de renunciar.

La renuncia fué aceptada. En otro lugar la publicamos.

---Por mocion del señor Drago se resolvió publicar en seis diarios de esta Capital el debate que sobre este asunto ha tenido lugar.

---La sesion terminó en seguida.

Un buffet — Nuestro simpático amigo el caballero don Pelayo Villalba, hará mañana un verdadero *tour de force*, invitando á sus amigos con un abundante *menú* en la confiteria del Gas.

Felicitámosle por tan laudable resolucion.

Expedicion al Pilcomayo—El comandante de la bombardera "República" ha comunicado á la Comandancia General de Marina que el 30 del mes pasado remolcó al vapor "Avellaneda" y á dos buques mas que formaban parte de la flotilla encargada de la Expedicion al "Pilcomayo", en la embocadura de cuyo rio los dejó, volviéndose luego al puerto de la Asuncion.

Al mismo tiempo dá cuenta de la buena organizacion del personal de espedicionarios.

Comision de Inmigracion—El Presidente de la Comision de Inmigracion de la Provincia de Corrientes, doctor Ramon Contreras, ha comunicado al Ministerio del Interior que esa Comision se ha instalado ya y comienza á funcionar.

Donacion—El Delegado del Gobierno de la Provincia de San Luis ha hecho donacion al Gobierno Nacional de las colecciones mineralógicas exhibidas en la Exposicion Continental, de procedencia de aquella Provincia.

Promulgacion—Por el Ministerio de Justicia se promulgó ayer la ley del Honorable Congreso suprimiendo el arancel que existia para el cobro de costos en las Secretarias de los Juzgados Federales.

Aduana—Lo recaudado en las oficinas de Rentas de la Aduana de la Capital

por razon de impuestos fiscales, en todo el dia de ayer, alcanzó á 40,998 pftes. 34 y la recaudacion desde el 1° del corriente hasta ayer inclusive, fué de 393,822 pesos fuertes 30.

Billetes falsos---Ayer se recibió en el Ministerio de la Guerra á un individuo llamado Pedro Berges, remitido por el General Villegas, que circulaba billetes falsos de 200 ftes., en Choele-Choel y el cual será puesto á disposicion de la justicia ordinaria.

Acompaña al preso un sumario en que está plenamente comprobado el hecho y 14 billetes del mismo valor que se han tomado en su poder.

Fiesta religiosa---En los dias 14 y 15 del presente mes, tendrá lugar en la Iglesia parroquial de Barracas al Sud, una funcion en honor de Nuestra Señora de la Asuncion.

Con tal motivo, se hacen grandes preparativos para solemnizar como se debe el aniversario de la patrona de ese pueblo.

Nueva sucursal--El Directorio del Banco de la Provincia ha resuelto que esté instalada antes del próximo Juéves la sucursal que se ha ordenado crear en el pueblo del Bragado.

La gerencia estará á cargo de don Fabian Trejo.

Avaluador—Hoy se recibió del puesto de avaluador del partido de Matanzas el señor don Manuel Sicardi.

El nombrado posee honradez y buena inteligencia para desempeñar el puesto que el P. E. le ha dado.

Correos--Esa reparticion ha dispuesto que desde hoy la correspondencia de última hora lleve el franqueo que la actual tarifa exije.

Los sellos de esa correspondencia deberán ser colocados en la parte posterior del sobrescrito.

Sin nombre---No nos es posible dar al público el duro calificativo que merece la Comision de la Exposicion.

Van tres semanas transcurridas desde su clausura, y aun no se conoce la lista de las personas premiadas.

Con las medallas acordadas á los premiados, pasa algo como lo que sucedió con los espositores en Filadelfia: las recibieron al año y cuatro meses de haberles sido acordadas.

Bien y mas que bien--La Policia que no transige con los explotadores de menores de edad, supo que en la Cancha de Belgrano se reunian algunas criaturas, ninguno tiene mas de 12 años, á jugar á la baraja y al billar, y resolvió ayer dar un buen susto á los jugadores y una mejor multa al dueño del establecimiento.

Ayer á las 2 1/2 del dia fué un oficial de Policia y varios gendarmes y tomaron á trece menores que jugaban.

El dueño del establecimiento trató de protestar, pero con ese hecho dió con su humanidad en la tipa. Se le ha impuesto una fuerte multa.

Los menores presos y cuyos nombres omitimos, no serán puestos en libertad hasta tanto sus padres no los reclamen.

Cuantos tunos, amigo lector, en perspectiva!

Los papás de los detenidos van ó han enarbolado ya el chicote que es un contento, para corregir el prematuro vicio de sus proyectos de hombre.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 40)

35a. Sesion ordinaria del 7 de Agosto de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Conclusion)

Vueltos al recinto los señores Diputados dijo el—

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

XI

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Peticiones se ha ocupado del Proyecto de Ley remitido por el H. Senado acordando pension á la viuda del Comisario de Policia don Daniel Flores Belfort; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja en sustitucion el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Paula H. de Flores Belfort, viuda del Comisario de Policia don Daniel Flores Belfort, la pension graciable de mil pesos m/c., mensuales por el término de diez años.

Art. 2° Este gasto se incorporará al inciso 11 item 2° del Presupuesto vigente y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H.

Mateo Victorica—T. Mendez—B. Canard.

Sr. *Victorica*--La Comision de Peticiones me ha encargado haga presente á la Cámara, que al despachar este proyecto en este sentido ha tenido presente los servicios prestados por el señor Flores Belfort, durante 22 años en la Policia, desde el año 54 al 76 y los antecedentes que hay con la viuda del señor Saavedra y la del Comisario Santiago Mendez; y como la Comision cree que se encuentra en iguales circunstancias á las de aquellas la viuda del señor Belfort, aconseja se le acuerde la pension que solicita.

Sr. *Schnyder*—Agradeceria al señor miembro informante me dijera en donde era Comisario el señor Belfort ¿si en la Capital ó en la Provincia?

Sr. *Victorica*—En la Provincia, señor Diputado; el señor Flores Belfort, ha muerto el año 76.

Sr. *Schnyder* — Tengo entendido que formaba parte del cuerpo de Policia de la Capital; y sobre esto voy á fundar mi voto en contra del proyecto de ley presentado por la Comision de Peticiones.

La Policia, ha pasado á la Nacion; desde luego, parece lógico que las obligaciones que el estado tenga con la Policia, hayan pasado tambien á la Nacion.

Por consiguiente, esta pension, si es que hay razon para acordarla, debe ser concedida, no por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sinó por el de la Nacion.

Por otra parte, señor Presidente, la viuda, segun se me ha hecho saber, no necesita en manera alguna de esta pension, pues parece que posée una ó dos casas, aqui en la Capital, y otras en uno de los pueblos cercanos á ella. Como se vé, la peticionante tiene con que vivir; y, como las pensiones graciables se han hecho para subvenir á las necesidades de quien no puede vivir con sus propios recursos, parece que no hay razon para acordar esta que se solicita.

Por estas razones, señor Presidente, voy á votar en contra del despacho de la Comision.

Sr. Ugalde- La Comision de Peticiones, al despachar los asuntos sometidos á su dictámen, lo hace estudiando los antecedentes relativos á ellos, con una precision y detencion que la honran.

A la par que nos ha aconsejado varias concesiones de pensiones ó jubilaciones, ha rechazado muchas otras por injustificadas. Asi es que este hecho me pone en el caso de acompañar á la Comision en su dictámen.

Ahora voy á pasar á contestar los argumentos que hace el señor Diputado Schnyder, respecto á servicios prestados á la Capital.

¿La ciudad de Buenos Aires pertenecia ó no á la Provincia el año 76? ¿Los servicios prestados por oficiales de Policia eran ó no prestados á la Provincia? Esto no hay que preguntarlo.

Los servicios prestados por el señor Saavedra, á cuya viuda se le acordó una pension despues de cedida la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República ¿eran prestados á la Provincia ó no?

Todos estos antecedentes nos inducen á esto: que si los servicios han sido suficientes para que se le acuerde la pension de que se trata, no hay razon absolutamente alguna para poner esta condicion, de si se han prestado en la Capital ó en la campaña estos servicios, cuando han sido prestados á la Provincia.

Es la Provincia la que va á pagar estos servicios, en cualquier parte que se hayan prestado.

Por estas razones, voy á votar por el despacho de la Comision.

Sr. *Centeno*—A mi me consta, señor Presidente, como á la Comision, que es perfectamente justificada esta pension.

Se trata de un oficial de policia que efectivamente prestaba sus servicios centralmente en la Capital de la Provincia, pero que desempeñaba comisiones muy importantes en toda la Provincia, como tienen que desempeñarlas todos los miembros de la institucion policial, que, aunque radicados aqui, eran enviados en distintas comisiones.

Y recuerdo á este propósito una y muy notable comision que desempeñó el señor Flores Belfort en la Provincia de Buenos Aires el año 75, capturando un criminal famoso, con peligro de su vida, pero salvando á la sociedad de la campaña en esa época, de un criminal que asolaba su poblacion y ponia en peligro su vida.

Por consiguiente, el argumento único que ha aducido el señor Diputado, de que el señor Flores Belfort pertenecia á la policía de la capital de la Provincia, no es admisible, desde que no hay puestos donde haya mas movimiento que en los de oficial de Policia ó Comisarios de seccion, puesto que estan en la obligacion de desempeñar sus funciones, no solamente en los puntos donde residen, sinó tambien fuera de ellos; y se ha visto en muchas ocasiones, que un Comisario de Policia, radicado en una seccion de la ciudad, ha tenido que lanzarse al estrangero, persiguiendo á un criminal.

Por consiguiente, bajo este punto de vista, no tiene fundamento la razon aducida por el sedor Diputado Schnyder, y en cuanto á lo que el señor Diputado dice que la viudad posee bienes, no lo ha afirmado; ha dicho: «parece», puramente, y este no es un fundamento legal. El señor Diputado Schnyder ante un juez, habria sido condenado por esta circunstancia de establecer que «le parece» y no que es. Por un parecer no se falla en favor de un indivíduo.

En este sentido, señor Presidente, yo tambien voy á acompañar á la Comision en su despacho, y la acompañaria, señor Presidente, aunque no tuviera este fundamento y antecedentes, porque me consta que la Comision de Peticiones es sumamente cauta cuando se trata de despachar asuntos de esta naturaleza; y la prueba de ello está en que de cien pensiones que se han solicitado, apenas si habrá acordado diez, lo cual prueba que si aconseja la aprobacion de esta pension es porque encuentra verdaderos fundamentos de justicia para acordarla.

Sr. *Schnyder* -Pido la palabra para una rectificacion.

Aunque aquí no son declaraciones jurídicas, si he usado del término *que me parece*, ha sido mas por una fórmula oratoria que por otra cosa; pero puedo decir que *me consta* por los informes que tengo; y desearia que la Comision me rectificara á este respecto, porque, vuelvo á repetir, acordar una pension á una persona que no necesita de ella, es cargar á la Provincia con gastos perfectamente inútiles, que no redundan en bien de nadie absolutamente.

Sr. Centeno--Pido la palabra.

Sr. Presidente—No creo que se haya atribuido al señor Diputado ningun concepto que tenga que rectificar.

Sr. Mendez (*T.*)—Voy á satisfacer al señor Diputado que acaba de dejar la palabra.

La peticionante tiene efectivamente una propiedad que ocupa, y cuyo valor no escede de treinta y cinco mil pesos, y en San José de Flores un pedazo de terreno cuyo rédito creo no alcanza á pagar el importe de la contribucion directa. Todo estará reducido á cincuenta mil pesos.

Esto es lo que tiene la peticionante; á mi me consta y me complazco en satisfacer al señor Diputado Schnyder.

Sr. Sanchez—Desearia un pequeño detalle del señor miembro informante.

La Comision ha tenido á su vista todos los antecedentes y no creo que tenga dificultad en decirme la época en que este empleado falleció.

Sr. Victorica—El año 76, señor Diputado.

Sr. Sanchez—Estoy satisfecho; era para votar con conciencia, porque habia oido decir que cuando este empleado falleció dependia de la Policia de la capital de la República; pero despues de la fecha que me ha dado el señor Diputado, no tengo nada que decir.

Sr. Madero—Quisiera agregar, en obsequio de la pension que se pide, que en la época en que sirvió el señor Comisario Beldfort, fué uno de los empleados mas laboriosos y prestó verdaderos servicios distinguidos, pues estando sumamente enfermo, ocho ó diez años antes de morir, asistió con asiduidad á su oficina y no queria retirarse de allí, apesar de las instancias de su gefe.

Fué él que creó la Oficina de Estadistica la originaria de la que hay hoy en el Departamento, y ha sido uno de los cumpleados mas laboriosos, mas importantes y mas caracterizados que ha tenido la reparticion en aquella época.

De manera que seria un acto de verdadera justicia acordarle una pension á su viuda.

Se vota si se aprueba en general el despacho de la Comision y resulta afirmativa. En particular obtuvo el mismo resultado.

Sr. Presidente—Qeda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Sr. Casal—Ha pedido el P. E. un crédito suplementario para poder continuar atendiendo la publicacion de los trabajos de las oficinas á su cargo, por que la partida destinada á ese objeto está agotada.

El asunto ha sido ya despachado por la comision respectiva y creo lo presentará á la consideracion de la Cámara en la sesion próxima.

Dada la importancia de ese pedido del P. E., haria mocion para que en la próxima sesion, antes de que se tratára el presupuesto, se considerara ese asunto.

Sr. Presidente—Me permito indicarle que no puede considerarse esa mocion, porque interrumpe la órden del dia; el señor diputado podrá hacerla en la próma sesion.

Se continurá con la órden del dia.

El despacho de la Comision de Negocios Constitucionales en el proyecto del señor Diputado Schnyder, reglamentando el art. 99 de la Constitucion, no puede tratarse porque no se halla presente el miembro informante. En consecuencia, se va á dar lectura del que le sigue.

XII

Julio 29 de 1882.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra comision de Legislacion se ha ocupado de las modificaciones introducidas por el honorable Senado en el proyecto de ley sancionado por esta honorable Cámara, sobre autoridades provisorias en la nueva capital dé la Provincia; y por las razones que dará el miembo informante os aconseja su aceptacion.

Dios guarde á V. H.

Angel M. Mendez — E. A. de Salterain— Emilio Viale.

SANCION DEL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° En el local que ocupe la traza de la ciudad destinada para Capital de la Provincia, habrán las siguientes autoridades:

Un Juez de Paz, con el mismo sueldo que la Ley de Presupuesto designe á los Comisarios Inspectores de Policia, y un escribiente con mil pesos mensuales.

Dos Sub-Comisarios de Policia.

Cuatro oficiales.

Veinte y cinco gendarmes.

Art. 2° Todas las cuestiones que se susciten referentes á materiales de construccion, locacion, conduccion, pago de jornales, acarreo, y en general toda cuestion proveniente de la edificacion, pero que no sea relativa al contrato mismo entre el propietario y el empresario ó maestro constructor, será resuelta en primera instancia verbalmente, sin forma de juicio, por el Juez de Paz.

Art. 3° La tramitacion en los casos enunciados en el artículo anterior, se reducirá á oir verbalmente al demandante y demandado; examinar las pruebas escritas que se le presenten; oir en 24 horas los testigos, si los hubiere; inspeccionar personalmente, si fuere necesario, y fallar á verdad sabida y buena fé guardada, levantando acta en un libro especial, en que conste el fallo y sus fundamentos.

Estando ausentes los testigos, el término de prueba puede estenderse hasta tres dias.

Art. 4° La parte que se crea damnificada, tendrá apelacion, que deberá interponer en el acto, ante el mismo Juez de Paz, para ante un jurado compuesto: del Juez de Paz del partido de la Ensenada; un vocal del Departamento de Ingenieros. y un miembro de las Comisiones de Obras Públicas nombrado con acuerdo del Senado.

Art. 5° Este Jury se reunirá á lo menos dos veces por semana. en dia y hora fijos, señalados de antemano, y será presidido en la discusion por el Juez de Paz.

Art. 6° Interpuesta la apelacion de la sentencia, el Juez de Paz citará á las partes para el dia de la próxima audiencia del Jury.

Art. 7° El Jury oirá á las partes verbalmente y fallará en el acto confirmado ó revocando, labrando acta en un libro especial; el fallo hará cosa juzgada.

Art. 8° El juicio de primera y segunda instancia se llevará adelante, aunque cualquiera de las partes no asista á él, siempre que conste haber sido citadas el dia anterior al juicio.

Art. 9° No se cobrará á las partes costas ni emolumento alguno.

Art. 10. El Jury será servido por un escribiente nombrado por el P. E. con el sueldo de mil pesos.

Art. 11. Toda la policia del distrito urbano de la Capital estará á las inmediatas órdenes del Juez de Paz.

Art. 12. Los gastos que esta Ley demande, serán imputados á la cuenta general de la nueva ciudad y satisfechos con los fondos destinados para la construccion de ella por ley de este año.

Art. 13. Comuníquese, etc.

SANCION DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° En la nueva ciudad Capital de la Provincia, habrá en el local de construccion las siguientes autoridades:

Un Comisario Inspector encargado de la Policia, con la siguiente dotacion de empleados:

Dos sub-comisarios.

Cuatro oficiales de Policia.

Veinte y cinco gendarmes.

Art. 2° Todas las cuestiones que se susciten referentes á materiales de construccion, locacion, conduccion, pago de jornales, acarreo, y en general toda cuestion proveniente de la edificacion, pero que no sea relativa al contrato mismo entre el propietario ó maestro constructor, será resuelta en primera instancia, verbalmente, y sin forma de juicio, por el Comisario Inspector.

Art. 3° La tramitacion se reducirá á oir verbalmente al demandante y demandado: examinar las pruebas escritas que se le presenten: oir en 24 horas los testigos, si los hubiere; inspeccionar personalmente si fuere necesario, y fallar á verdad sabida y buena fé guardada, levantando acta en un libro especial, en que conste el fallo y sus fundamentos.

Art 4° La parte que se crea damnificada, tendrá apelacion, que deberá interponer en el acto, ante el mismo Comisario, para ante un Jurado compuesto:

De un Ingeniere del Departamento de Ingenieros.

Del Encargado de las Obras del Estado.

Del Juez de Paz del Partido.

Art. 5° Este Jury se reunirá á lo ménos dos veces por semana, en dia y hora fijos, señalados de antemano, y será presidido en la discusion por el Ingeniero.

Art. 6° Interpuesta la apelacion de la sentencia, el Comisario Inspector citará á las partes para el dia de la próxima audiencia del Jury.

Art. 7° El Jury oirá á las partes verbalmente, y fallará en el acto, confirmando ó revocando, labrando acta en un libro especial; el fallo hará cosa juzgada.

Art. 8° El juicio de 1ª y 2ª instancia se llevará adelante aunque cualquiera de las partes no asista á él.

Art. 9° No se cobrará á las partes costas ni emolumento alguno.

Art. 10. El Comisario Inspector será servido por un escribiente de Policía, al que se le dará un sobresueldo de mil pesos mensuales.

El *Jury será servido* por un escribiente, que él mismo nombrará, con mil pesos mensuales.

Art. 11. El P. E. nombrará el Comisario Inspector y demás empleado de policia á que esta Ley se refiere.

Art. 12. Los gastos que esta Ley demanda serán imputados á la cuenta general de la nueva ciudad, y satisfechos con los fondos destinados para la construccion de ella por Ley de este año.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sr. *Presidente*—Está en discusion.

Sr. *Mendez* (*A. M.*)—Pido la palabra.

La Comision ha estudiado modificaciones introducidas por el H. Senado, al proyecto de ley sobre autoridades provisorias en la nueva Capital, y tiene el honor de aconsejar á la H. Cámara, acepte las referidas modificaciones.

Ellas no son de importancia, ni afectan el fondo del proyecto, y puede decirse que se reducen á dos.

La primera, sustituyendo al Comisario Inspector que figuraba en el proyecto de ley que sancionó esta Cámara, con el Juez de Paz del Partido de la Ensenada para conocer en primera Instancia de todas las cuestiones que se susciten referentes á la edificacion, conduccion, locacion, etc.

Esta modificacion, señor Presidente, me parece mas arreglada á las verdaderas funciones de los Jueces de Paz, pues se armoniza en un todo con el carácter de estos funcionarios, que son únicamente, como la ley lo dice, ajentes inmediatos del Poder Judicial, y no con las funciones de los Comisarios Inspectores, que son puramente policiales.

La otra modificacion que el H. Senado ha hecho al proyecto, se refiere al término de prueba, teniendo en consideracion aquellos casos que puedan ser imprescindibles las declaraciones de testigos que no se hallen presentes en el local del juicio, ó traer á la vista documentos necesarios, para probar sus pretensiones, ó ilustrar el juicio del jurado, la ampliacion consiste en tres dias, pára los referidos casos, en vez de veinte y cuatro horas que consignaba el proyecto del P. E.

Sr. Presidente, estas modificaciones lejos de ser perjudiciales para los intereses de los litigantes, tienden á garantirlos en el ejercicio de sus derechos, y resguardo de decisiones violentas por lo perentorio de los términos.

Creo, señor Presidente, que estas razones son demasiado suficientes para fundar su despacho la Comision, y pido á la H. Cámara, le preste su sancion.

Leidas y votadas sucesivamente las modificaciones introducidas por el Senado, fueron aprobadas.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado y pasará al Poder Ejecutivo.

XIII

Julio 22 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono á los señores Pedro Luro ó hijos de la suma de diez y siete mil seiscientos pesos m/c. por devolucion que corresponde hacérseles, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—Julio C. Naon—B. Chaves.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de diez y siete mil seiscientos pesos m/c. á favor de los señores Luro ó hijos.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta ley y se pagará de Rentas Generales

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde — Schnyder — Naon — Chaves.

Leido este despacho, el señor Presidente se retiró á antesalas pasando á ocupar su asiento el señor Vice Presidente 1°.

Sr. Sanchez—Desearia oir los fundamentos de este despacho.

Sr. Presidente—Siendo miembro informante de la Comision y encontrándome en este momento ocupando la Presidencia, no sé si me será permitido dar los datos que solicita el señor Diputado Sanchez.

Sr. *Sanchez*—O algun otro miembro de la comision.

Sr. *Schnyder*—Como no está presente el señor Vice-presidente 2° de la Cámara, pediria que se postergara la consideracion de este asunto hasta que, en otra sesion, el señor miembro informante pudiera darnos las esplicaciones necesarias.

Sr. Presidente—Puedo decir que esto proviene de haberse cobrado de mas á don Pedro Luro, al hacerse la percepcion de la Contribucion Directa y habiendo reclamado el señor Luro se ha justificado el reclamo.

La Oficina de Rentas ha informado sobre el particular diciendo que debia devolverse la demasia; pero, estando cerrado el presupuesto del año anterior, el Poder Ejecutivo pide los fondos necesarios para hacer la devolucion.

Sr. Sanchez—Estoy completamente satisfecho.

Se vota si se acepta en general el despacho y resulta afirmativa. En particular obtiene idéntico resultado.

Sr. Presidente—Se comunicará al Honorable Senado.

XIV

Sr. Oteiza—Todos los despachos que vienen en seguida pertenecen á la Comision de Presupuesto y son sobre créditos suplementarios. Hago, pues, mocion para que al respecto adoptemos el mismo procedimiento empleado anteriormente en un caso análogo, es decir, suprimir el informe en la discusion en general y reservar las observaciones para la discusion en particular—que se haga una sola votacion en general que abarque todos los créditos.

Apoyado.

No manifestándose oposicion, queda asi acordado y votado en la forma indicada, se aprueban en general los despachos de la Comision.

En discusion particular.

Julio 22 de 1882

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicita o por el P. E. para el abono á la Municipalidad de Tapalqué de la suma de tres mil seiscientos ochenta y siete pesos m/c. como saldo del 10 p% del impuesto de Contribucion Directa de 1876 á 1880, y os acanseja la sancion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder —B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de tres mil seiscientos ochenta y siete pesos m/c. para el abono á la Municipalidad de Tapalqué del 10 p% del impuesto de Contribucion Directa de 1876 á 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Se aprueba.

Vuelvo á ocupar la Presidencia el Dr. Luro.

Se lée—

Julio 22 de 1882.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuestro se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono á don Guillermo H. Mackern de la suma de mil quinientos ps. m/c., y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder —B. Chaves — Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de mil quinientos ps. m/c. á favor de don Guillermo H. Mackern.

Art. 2° Este gasto de imputará á esta misma ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Sr. *Sanchez*—Desearia oir algunas esplicaciones sobre este crédito.

Sr. Ugalde—Este crédito proviene de suministros hechos al gobierno de útiles de distintas clases.

Habiéndose cerrado el presupuesto del año anterior, el P. E. solicita este crédito.

Sr. *Sanchez*—¿Suministros de útiles de escritorio?

Sr. Ugalde--Utiles de distintas clases.

Sr. *Sanchez*—Perfectamente.

Se dan aprobados anterios creditos, como lo fueron sin observacion los siguientes:

Julio 22 de 1882.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono al Consejo General de Educacion del 10 p% del impuesto de Contribucion Directa por 1879 y 1880 que corresponde á la Municipalidad de San Vicente, y os aconseja la sancion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyler —B. Chaves— Julio C Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de treinta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos moneda corriente á favor del Consejo General de Educacion como 10 p.% del impuesto de Contribucion Directa que le corresponde á la Municipalidad de San Vicente.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta misma ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Julio 22 de 1882.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono á la Direccion General de Correos de una cuenta por servicio de correspondencia á las Oficinas de Casa de Gobierno durante el año de 1880, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de trescientos diez y siete pesos m/c., á favor de la Direccion General de Correos, por servicio de correspondencia á las Oficinas de Casa de Gobierno durante el año de 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta misma ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Julio 22 de 1882.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono á D. C. S. Bowers de la suma de cuatro mil pesos fuertes, y os aconseja la sancion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder —B. Chaves — Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de cuatro mil pesos fuertes á favor de D. C. S. Bowers.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta misma ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Sshnyder — Chaves— Naon.

Julio 22 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono á la Municipalidad de Las Flores del 10 p% del impuesto de Contribucion Directa, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Sehnyder —B. Chaves — Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de veinte y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos moneda corriente á favor de la Municipalidad de Las Flores.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta misma ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves — Naon.

Julio 22 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario por la suma de dos mil novecientos treinta y tres pesos moneda corriente á favor de don A. G. Calvo.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta misma ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde — Schnyder—Chaves — Naon.

Julio 22 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono á la Municipalidad de Suipacha del 10 por ciento del impuesto de Contribucion Directa, y os aconseja la sancion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—Julio C. Naon —Benjamin Chaves—Otto Schnyder.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de veinte y cinco mil trescientos pesos moneda corriente á favor de la Municipalidad de Suipacha.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta misma Ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese etc.

Ugalde—Schnyder—Naon—Chaves.

Julio 22 de 1882.

A la H. Cámara de DD.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario, solicitado por el P. E. para el abono á D. Luis E. Vernet, de la suma de setenta y cinco pesos m/c., y os aconseja la sancion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—Otto Schnyder—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de DD., etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de 75 pesos m/c. á favor de D. Luis E. Vernet.

Art. 2° este gasto se imputará á esta Ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Sr. *Presidente*—Habiendo terminado los asuntos á la órden del dia, queda terminada la sesion.

Asi se hace.

Eran las 9 de la tarde.

DIVERSIONES

Teatro de la Opera—Sociedad German Mac'Kay y Ca.—Compañia Dramática Española—En la que figuran algunos de los mas reputados artistas del teatro español—El Sábado 12 de Agosto—Estreno del primer actor y director, Don Juan Reig—El aplaudido drama en 3 actos—*Sulltvan ó el corazon de un artista*—Terminando el espectáculo con la preciosa peti-pieza dirigida por el distinguido primer actor y director del género cómico, Don José Garcia: *La casa de fieras*—A las 8 1/4 en punto.

Teatro Alegria---Compañia cómico-lírico-dramática---bajo la direccion del primer tenor, D. Cristóbal Galvan---Funcion diaria---Entrada general 10 ps. m/c., entrada de cazuela 5 ps. asientos 5---No se suspenderán nunca las funciones por causa de mal tiempo---Grandiosa funcion para hoy Sábado 12 de Agooto---6ª de abono--1° La popular zarzuela en un acto: *Una Vieja*---2° El juguete cómico en un acto: *Receta para casarse*---3° El capricho cómico-lírico en un acto y en verso, parodia de la Gran Duquesa de Gerolstein: *El General Bum-Bum*---A las 8 1/2.

Teatro de Variedades—Sábado 12 de Agosto----La zarzuela en 4 actos----*Los Madgyares.*

Circo Umberto Primo---Calle Zeballos, entre Moreno y Belgrano---Director: Pablo Raffetto---Domingo 13 de Agosto---2 grandiosos y variados espectáculos, uno á las 2 1/2 de la tarde y otro á las 8 1/4 de la noche---En la funcion de la tarde habrá lucha entre hombres y mujeres.

Skating-Rink—Empesa J. Saudrot y D. Perre—Funcion de patines, los Mártes, Miércoles, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiestas, de 8 á 10 de la noche—Entrada para caballeros, 10 pesos—para señoras, con invitacion, gratis—alquiler de patines, 10 pesos—Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde—Lúnes y Viérnes de 8 á 10 de la noche—entrada 5 pesos, alquiler de patines 10—Señoras con invitacion, gratis.

Gabinete de Recreo—Lima 32—Grandiosa novedad de lindos y variados espectáculos de fantasmagoría automática y óptica—Entrada general 5 pesos. Id. para niños, con asiento 5—Las funciones son diarias, á las 7 p. m.

Cuadros Plásticos—Corrientes 179 y 181---Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1/4 á 11---Entrada 10 pesos, niños 5---Catálogos en venta en la Boleteria, á 3 pesos.

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m/c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primros dias del mes ó en el momenot de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademés las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos. Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo.

SE ABONA

A depósitos comerciales, m/c. y curso legal.	3 p%
A idem particulares á premio.	5 p%
A idem oro á la vista sin interés.	
A idem á 60 dias.	2 p%
A idem á 90 dias ó mas.	3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo.	7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.

Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.

Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.

Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.

Id id en id id id oro sellado 2 p% anual.

Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.

Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.

Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.

Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.

Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.

Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblo Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1° de 1882

Banco de Italia y Rio de la Plata

98--Calle Piedad—98

Capital efectivo	$f. 1,500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882	» 270,469·41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista	3 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias	4 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias	5 p.% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista	1 1/2 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias	3 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias	3 p.% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente	9 p % anual
Descuento de letras y pagarés	Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo, Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini.
Gerente

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2,000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 o/o de interés 2 o/o de amortizacion y 1 o/o de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Ban-

co se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension te gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas d amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lesca relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual tamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte
Gerente.
J. A. Bergeire
Secretario
347 el perm

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo civil de la capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Enrique, Don José y don Jorge Gaynne, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias contados desde esta publicacion, comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1882—*Adolfo Lamarque*—Oficina Bolivar núm.—Cabildo. 251 a8 s8.

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en o civil de la capital de la República Dr. D. Carlos M. Arrotea, se llama por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores, para que dentro de término de 30 dias contados desde esta publicacion comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—*Adolfo Lamarque*; ocurrir Bolivar 21 cabildo. 241 jl 21 a19

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 486 del Código de procedimiento, mando se lleve adelante la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto integro pago al acreedor del capital, intereses y las costas de juicio En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Mouguillot y en 50 ps fuertes los de procurador Agote-Luis A. Sauce—Ante mi—Natalio A. Pono—Buenos Aires Julio 22 de 1882.

Natalio A. Ponce
Escribano Secretario

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr don Benjamin Basualdo, se cita á don Octavio Rossi para que comparezca á estar en derecho dentro del término de nueve dias, á contar desde la fecha del presente, en los actos sobre nombramiento de Curador de doña Manuela Martinez bajo apercibimiento de que si no compareciese se seguirá el juicio en su rebeldia.—Buenos Aires, Agosto siete de mil ocho cientos ochenta y dos.

Juan E. Mason.
259 n.6 14. Secretario.

Por disposicion del señor Juez de Primera instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Célia Dejean de Terrada, á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 29 de 1882—*J. M. Casabal* 253 jl 30 a. 29.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la Nacion Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimineto de don Alberto Lima ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del termino de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su Señoria por intermedio de la Secretaria a cargo del autorizante a educir sus sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 13 de 1882—*Juan E. Masor.* 238 jl 14 a 13

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Pasos y doña Victoria Dorna, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina del Secretario Dr. D. N. Reynal O'Connor, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, julio de 1882—N. *Reynal O'Connor*—(Cabildo, primer patio) 25 al 31

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en la civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento D. Jose Alarcon y Dña. Pascual Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del termino de treinta dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—*Buenos Aires, Julio 14 1882*—*J. M. Casabal,* 240 j 18 a 17.

REMATES

Mateo Victorica

BANCO HIPOTECARIO
GRAN REMATE
DE UNA ESPLÉNDIDA Y VALIOSÍSIMA PROPIEDAD
Unica en su género en es e MUNICIPIO
7 edificios y estensos jardines y arboledas

500 varas de frente al Norte, calle Caseros, 500 por el otro frente al Sur, calle que va al Puente Alsina, 800 de frente al Este calle Matheu, 800 de frente al Oeste, calle Catamarca.

¡400,000 varas cuadradas próximamente! Préstamo acordado sobre esta propiedad en 1873—200,000 ps.

EL DOMINGO 27 de Agosto, en la misma propiedad, por cuyo frente pasa el tramway........á las 2 p. m.. procederé al remate á la mas alta postura, por órden del Banco Hipotecario y prévia la aprobacion del Directorio, de la propiedad arriba mencionada, cuya estension consta de cuatrocientas mil varas cuadradas próximamente. Linda por el frente, calle Caseros en medio, con los herederos de Supara, por el Este, calle Matheu en medio, con el Cementerio del Sur, por el fondo, calle Puente Alsina en medio, con *D.* Leonardo Pereira, y por el Oeste, calle Catamarca en medio, con Supara y herederos de Sanchez.

Tiene esta propiedad edificios valiosisimos, jardines de las plantas mas esquisitas y raras, y plantaciones de árboles de toda clase.

Escusamos entrar en otros pormenores, pues esta propiedad es bien conocida de todos por su importancia y valor.

Por los títulos y demas datos que se quieran obtener, puede ocurrirse á la Secretaria del Banco Hipotecario en las horas de oficina. 260 a 9 v -28.

Carlos Urien y Ca.
JUDICIAL
Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnifica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamudio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio

La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesto su terreno de 15 vs. 61 centésimos de frente al Este por 34 vs. 38 centesimos de fondo al Oeste.

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburguesa pozo letrina etc Su tasacion asciende á la cantidad de 142,281 ps. m|c.

2|3 partes base para su venta 94 854 ps. titulos garantidos: para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright: Cabildo.

Por mas informes al martillero Piedras 100—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.
242 jl 20 a 20

Por el mismo
JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde procederemos á vender en remate público pasando de las 2|3 parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros D. Carlos Urien y Ca han sido nombrados en los autos testamentarios de Don Francisco Borjas Pinero y doña Rosa Gutierrez para vender un terreno situado en la calle Bolivar núm 602, compuesto de 10 varas de fren al oeste por 70 de fondo al Este y cercado de pared tasado en la suma de 80,000 ps. m|c ó sean 3,200 p'ts

Buenos Aires julio 15 de 1882—y *M. Casabal*, Secretario.

Base para la venta 2 tercera partes ps. 35,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.

El comprador dará una seña á satisfacion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.
244 jl 21a 19

Pedro Gimenez
JUDICIAL
El Domingo 13
DE AGOSTO
A LAS DOCE DEL DIA

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil y Comercial de la Capital de la Provincia Doctor Don Aditaro Heredia, se hace saber que el Martillero Don Pedro Gimenez procederá á vender en remate público el Domingo 13 de Agosto á las 12 un terreno de de propiedad de la Testamentaria de Don Luis Ponce y Arce situado en el Cuarto 2do Partido de Quilmes La tasacion asciende á la suma de 8600 habiéndose rebajado de ella un veinte y cinco por ciento, y sin base para su venta son las dos terceras partes de la tasacion hecha la rebaja indicada; dicha venta ha sido indicada en os autos que con la mencionada Testamentaria sigue Don Domingo Peraltta sobre cobro de pesos Por mas detalles ocúrrase á la Secretaria Don Estanislao Lopez Bolivar 21, á la que se halla adscrito el que suscribe.

Buenos Aires Julio 26 de 1882.
252 jl. 29 á. 13 *Pedro Bernatel*

A. Bullrich y Ca.
JUDICIAL
De la bien situada
Propiedad
Calle de Cuyo números 550 y 552
ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO
17 3|4 vs. de frente por 50 1|2 varas de fondo
AD CORPUS
En dos lotes

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.

El Lunes 21 de Agosto, á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms 550 y 552, formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal,* secretario.

Por mas informes y para ver los titulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.

ATENCION: Habiendo solicitado los herederos que esta propiedad sea vendida en dos lotes, el señor Juez ha proveido de conformidad á lo solicitado y de consiguiente se ha fijado para la base de la venta las siguientes bases:

La esquina.............................$ 100000
La casa de familia...................$ 168000
Total ....$ 268000

Buenos Aires, Agosto 5 de 1882.
247 jl22 a21

POR EL MISMO
EN EL PUEBLO
DE
LOBOS
Dos lotes de terreno
CON 40 Vs. DE FRENTE
POR 52 VARAS de FONDO
Base de venta: 1460 ps. m|c.
EN NUESTRA CASA
CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:

Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs. de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.

La Base para la venta es la ínfama suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 m|c.

Los títulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuestos cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes á la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal,* Secretario.
248 jl22 a21

AVISOS GENERALES

DR. JUAN GIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DEL
Pecho y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11
" " tarde " 4 á 6
LOS LUNES: GRATIS
Corrientes 406
(Antes Cuyo 405)

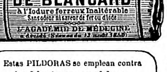

Estas PILDORAS se emplean contra las **Afecciones escrofulosas**, la **Pobreza de la Sangre**, la **Debilidad de Temperamento**, la **Anemia**, etc.

N. B. — Exigir nuestra firma adjunta puesta al pié de un rotulo verde.

DESCONFIESE
DE LAS FALSIFICACIONES
211

Matrimonio

Se ofrece uno para el servicio de una casa de familia, ya sea para la ciudad ó la campaña. El hombre para portero ó mucamo y la mujer para mucama ó planchadora.

Ambos conocen bien sus obligaciones. Dirigirse a la calle Perú 394.
a10 jn. v 13

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaría ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.
Luis A. Viglione.
188 m20 pm Ingeniero.

DR. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

LOTERIA
DEL
ROSARIO DE SANTA-FE

Premio mayor: 10,000 ptts., *ó sean* 250,000 ps. m|c.

Se juega el 12 de Agosto á la una de la tarde

Para evitar esplotaciones, se ruega no comprar, pasado ésta hora.

Tiene 12 millares con 1000 suertes, ó sean 4500 quintos.

El quinto vale 12 pesos y 1|2.
9 a12

AL BUEN SURTIDO
ANTIGUO LOCAL DE LA POSITIVA
Esquina Cerrito y Paraguay

Gran surtido en articulos de tienda, merceria, calzado y perfumeria.

Todos los artículos se venden
A PRECIOS SUMAMENTE MODICOS

Sombreria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades. Sombreros y gorras sobre medida
al 127 perm

CLINICA
ESPECIAL
En las enfermedades de
LOS OJOS
Y DE
La garganta
ATENDIDO POR EL
DOCTOR JUAN L. MARTIN

en el Establecimiento de Aeroterapia y Atmiatria: Calle de Suipacha 148.

CONSULTAS: Los dias Mártes, Juéves y Sábados de UNA á TRES de la tarde.
262 a8 perm.

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIU
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural. Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua Té, varias clases. café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del Pais, Español y Menier Espléndido surtido en tejidos de Nandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS
168 dl perm.

OFICINA
del
TIERRAS PUBLICAS

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre de corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectáreas y el segundo de seis mil treinta seis

Sus linderos del primero son los señores Herian Wanklin, Osterdorf, y Sanford, del segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta será de setenta mil pesos m|c. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882,
Ignacio Freire

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina 211 j17 a15

ESTABLECIMIENTO MEDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente serenadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion ó inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales ó inhalar el oxígeno, el oxono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion da la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago, de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
Juan Gimone—Juan L. Martin—
Felix Romano (propietario)

Gran fábrica y depósito
DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones—Planos de ocasion y de alquiler.

Nota—Compra y cambia los pianos usados.
162 a8 perm.

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA"
EN
MONTEVIDEO
178 — CALLE 25 DE MAYO — 178
CENTRO DE PUBLICACIONES
DE
ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, asi como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

LOTERIA
DE
La Beneficencia de San Luis
Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 17 de Agosto.

Los estractos llegan el Sábado 19 por la mañana.

El quinto vale 1 patacon.

LICITACION OFICIAL
Guerra y Marina

El 18 de Agosto del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen á la frontera de Salta.

Art. 1° La provision se hará con sujecion a las bases siguientes y consistirá de los artículos que a continuacion se espresan, divididos en la forma de racion mensual, entregandose por quincenas anticipadas.

1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca
0 id 2009 id galleta—8 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

RACION MENSUAL
0 id 2979 id yerba Paranaguà—5 libras.
0 id 5742 id tabaco negro en rama 1|2 id.
0 id 4594 id jabon amarillo—1 id.
6 pliegos papel de hilo

RACION DE FAMILIA
0 id 9188 id carne fresca de vaca —2 libras.
0 id 1148 id galleta—4 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

Art. 2° Todos los artículos deberan ser de primera calidad, la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3° Recibida la última quincena, sera documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la frontera serviran para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4° Las propuestas deberan hacerse con las prescripciones y en el sello de pfts. 5, segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 olo del importe total en titulos de crédito ó moneda efectiva como garantia de la propuesta, cantidad que sera doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantia de un contrato.

Art. 5° Las propuestas estableceran los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6° El contrato durara todo el año 1882, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7° Los cueros seran entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalaran los proponentes.

Art. 8° En el caso en que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fueren de la calidad estipulada, los jefes estan autorizados para comprarlos a particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 ojo que se haria efectiva sobre el valor de los artículos entregados.

Art. 9° La conduccion de viveres y ganado sera hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde esten situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10° Sera obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (sebo y grasa) y esta circunstancia era constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11 No se tomaran en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel a cuyo cargo esté, no podra desistir, y si lo hiciere perdera el depósito, siendo esclusiva esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Los proveedores deberan tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias por lo menos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14 Despues de abrirse las propuestas no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que se hagan.

Art. 15 El pago se efectuara por Tesoreria General en letras sin interés a cuatro meses de plazo a contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16 Las propuestas seran abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno, el dia y hora indicado.

Comisaria General de Gerra, Julio 18 de 1882.

El Comisario General
250 jl. 28 a.15

Parque de artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision a parque de Artilleria de los siguientes articulos: 2 doc escoplos con cabo surtidos, 2 doc. formones con cabo surtidos, 1 doc barrenas Salomonicas grandes 2 doc id id id para birabarquinas surtidas, 2 sierras grandes de aire completas, 1 doc serruchos surtidos cepillos con fierro 6 par op s con id 2 prensas de fierro para carpintero chica y grande, 6 niveles de agua armazon de madera, 2 dos cucharas de albañil; 1 doc porro madas 30 qq fierros surtidos, 2 qq acero en barras surtido, 2 qq clavos de alambro surtidos, 1 qq tornillos surtido, 1 doc barrenas grandes punta acerada, 1 doc ide regulares id id, 6 doc limas surtidas 1 arroba pez de castilla, 2 arrobas estaño 12 doc bisagras para puertas surtidas, 3 doc aldabilias para postigos, 3 doc. cerraduras con picaporte, 1 doc. candados grandes, 3 doc. fallebas, 3 arrobas hilo inglés. 1 doc. aparejos con dos moto nes cju y 25 metros cabo alquitranado de 1 pulgada para cada aparejo, 6 ejes para carros de 3 pulgadas huella de campo 2 docenas pinceles para pintura surtidos 2 arrobas pintura blanca 4 arrobas id negra, 4 arrobas idem verdes, cuatro arrobas idem colorada veinte galones aguarraz, veinte galones aceite de linaza cocido, 2 doc. rejas de arados americanos núm. 18, 2 doc. tijeras de de esquilar, 1 doc. guadañas con sus accesorios, 1 bigorina, 1 martillo y 12 piedras para id, 1 doc hechunas, 2 doc, nachas de trozar con cabo, 2 doc. id de labrar con cabo, 600 qq. alambre para cerco núm. 5 (patente)

Por mas datos ocurrase al Establecimiento todos los dias habiles de 11 a. m. a 4 p. m.; teniendo en cuenta que todos los artículos que se pidan, deben ser de primera calidad.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley. Seran abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados, el 15 de Agosto próximo a la 2 p. m. — Buenos Aires, Julio 14 de 1882.
246 jl. 21 a. 15. *La Direccion*

POBREZA
DE LA
SANGRE
VINO DE BELLINI
CON QUINA Y COLUMBO

Este VINO fortificante, febrifugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.

Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Sociedad Nacional
DEL
PANTELÉFONO
GRAN SERVICIO DE
MENSAJES TELEFÓNICOS
PARA LOS
MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

Tarifa para mensajes

Se lleva mensajes á domicilio a razon de 5 ojo por cada veinte palabras, ó fraccion (sin contar la direccion) hasta 10 cuadras de distancia de cualquiera de las oficionas de 1ª categoria. Para mayor distancia el recibidor pagara ps. m|c. 5 por cada 5 cuadras ó fraccion que el mensagero tendra que recorrer fuera de las mencionadas 10 cuadras.

La sociedad no se compromete á llevar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

Oficinas del Panteléfono

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.

CENTRAL—San Martin 16.
A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
D Plaza Lorea Zeballos 9.
B Plaza Constitucion, Brasil 409.
F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
C Boca, calle General Brown 13.
H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
G Flores, Plaza número 6.
M Belgrano, 25 de Mayo 56

Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra oficina. No se distribuyen a domicilio.
E Muelle de las Catalinas
T Aduana Nueva
R Depósito Lanús
L Bolsa de Comercio
J Los Corrales

Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.

Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.

NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no puedan presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin. 16 jn23 pm

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, é impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en si misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!
LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriéndose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del 7 de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 42 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos, y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market-square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:
"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:
"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq, Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:
"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:
"Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:
"Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.
"Manchester-square, Londres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company.*
"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y la hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en termino medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.
"Vuestra Servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Enviese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."
BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings Great Russell-street, Londres, W.C. Inglaterra, Unicos propietarios.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 a 10, pm

Trapos Limpios

Se compran en esta imprenta, Perú 143.

RECUERDOS

El mas precioso recuerdo de una persona querida, aunque esta haya dejado de existir, es sin duda un buen retrato.

El que suscribe previene á las personas que deseen tenerlos buenos é inalterables, sea al óleo, al lapiz ó al pastel, que los hace con sumo esmero y á completa satisfaccion de los interesados; saca copias de las mas chicas tarjetas hasta del tamaño natural.

A las personas que se dignen honrarle de su confianza los espera en el taller,

114, SALTA, 114

Su atento y S. S.
Julio Laguens.

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1706
473	1074	1773	1407
1801	2684	4408	5635
1899	2736	4562	5674
2261	3058	4762	5692
2296	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6262
2590	3686	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10033	15067	21894
656	6181	10866	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11088	15855	22641
894	6976	11134	16065	22739
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7190	11403	17081	22060
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23269
3471	8042	11513	17669	23598
3875	8291	11903	17695	21803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13731	19102	26689
5443	9539	14050	19126	26208
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26498
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28397	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40943	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39004	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33880	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37478	42613	—	—
30908	37478	4 628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
690	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3394	3595	4034	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série A de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3119
616	1298	3000	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5847	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1330	2770	3490	3822
754	1151	2108	3216	3660	3950

Série B de 1000 pesos fuertes
313 603

Série B de 400 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
204

Série C de 400 pesos fuertes

134	455	534	573	1076	1802	1903
161	481	558	1014	1583	1876	

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Serie D de 200 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 312 382

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° del próximo Julio para recibir el capital á importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

568	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4660	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

159	5159	12056	16702	22936
1111	5430	12567	17370	23851
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24694
2393	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15247	18731	25887
4368	10729	16075	19355	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29648	35777	39559	41174	44544
30438	35962	40136	42923	44954
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	38018	40395	43429	—
33119	40530	38301	43430	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1064	3211	5923
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1542	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5326	6649	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

	605	710	1465
7219	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2447	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes
237 454 531 541 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882
José M. la Fuente
159 j3 30 Secretario.

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a1 perm

ACADEMIA
24 BILLARES
CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA
24 espléndidos billares.—Servicio esmerado
Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.
Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.
Cangallo, al lado del Hotel de Roma

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos m|c.

OBRAS
DE
SALUBRIDAD
DE LA
CAPITAL
LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la conti nuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio san eonado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Bueno s Aires, des. de el dia 4 de Setiembre de 1882: y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documento s, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaria de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamen cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras é interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas, se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley, de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentes se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado é existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos preciospagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documantos á que se refiere el articulo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar tcdos los ladrillos qua se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener— La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser insoeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contrstistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0|0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0|0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el pon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los titulos depositados, el contratista podrá sustituirlo por otro. retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882. en las condiciones establecidas en ella, Al efecto los proponentes podran presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podráno ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

1 Afirmarseel contrato se establecerá que en caso de que por la mensura difinitiva y cubaje de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios: resultare un importe menor que el estipulado én el contrato por cada una de las, Secciones, se descontará la diferencia, sea cual fuere la causa, provenga de errores de proyectp óde calcuto: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones' planillas y demás documentos necesarios' mediante un deposito de cien pesos fuer' tes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniento sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contra to simultaneamente si asi le conviniere á sus intereses.

19: El adjudicatario ten drá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas.

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamete puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria:

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

Pascual Costa
Secretario.

222 j28 o 4

AVISO MUNICIPAL
LICITACION DE ADOQUINADO
Segunda y última licitacion

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sur

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1, 3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo á Corrientes 1, 5 Supacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13 —7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

Calles de Este á Oeste

8 Santa Fé de Plaza á San Martin a Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista a Cerrito 7.
12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.
13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.
14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.
15 Cuyo de Artes á Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sud

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13. 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen-Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 — Total 136 cuadras.

Calles de Este á Oeste

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari á Entre Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 28 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.

Cuadras que faltan en las Plazas Públicas

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1|2 Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. Total 27 1|2 cuadras.

RESÚMEN

Norte de la Ciudad

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

Su de la Ciudad

Plazas publicas 27 1|2.—Total 451 1|2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarce estos do modo que las puntas queden alternadas.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas seran cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centrimetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-callet que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica esté contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato,

9ª. En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los demontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentaran indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0|0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contades desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término, de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas admitrativamente por esta.

19 Los que deseen entrár en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos m|c., como garantia de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hisiera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó de no aceptar ninguna,

Buenos Aires, Julio 18 de 1882

Narciso de Estrada
Pro Secretario.

245 jl21 18

FERRO CARRIL DEL OESTE
Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL
SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	Boletos Ida I	Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	Tren 1	Tren 3	Dias de fiesta	5 Mixto	7	9	11	13	15	
Parque															
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05		10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9 30
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	8 40	10 3	1 40	3 0	30	5 40	7 50 x	20
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		8 45	10 35	12	3 25	40	5 45	7 55	
Flores	9	5	4	8	5	6 20		8 50	10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	
Floresta	10	6	5	9	6	6 5 x		8 55	10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		9	10 55	1 1.	3 40	55	x	8 15	
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		9 10	11 05	1 15	3 50	4 05	6 19	8 28	10
Moron	23	14	10	21	14	6 45		9 20	11 15 x	1 30	3 55	15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	21	16	7		9 35	11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 34	10
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15		11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25		12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50		12 15		4 50 x	6 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15				5 20				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4				5 45 x				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05				6 15				
Mercedes, salida							10 15				6 40				
Suipacha	128	73	48	120	73		11				6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25				7 45				
Chivilcoy, llegada	160	85	59	108	88		11 50				8 15				
Chivilcoy, salida							12 05				8 40				
Alberti	89	104	73	145	[illegible]		12 50								
Larrea		108	74	162	10.		1 05								
Bragado		116	78	164	116		1 25								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	fiestas	10 mixto	12	14	16	18
Bragado										
Larrea										
Alberti										
Chivilcoy llegada										
Chivilcoy, salida.				6 25						
Gorostiaga				6 50						
Suipacha				7 20						
Mercedes, llegada				8 05						
Mercedes, salida.				8 20						
Olivera				8 45						
Lujan.				9 15 x					1 45 x	
General Rodriguez				9 45					2 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15		1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo.	5 25		8 40	10 30		2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	1	2 5		5 15		7 45
Moron.	5 50		9 05	11	2	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	2	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	2 25	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	2 30	3 35 x		6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	2 35	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro.	6 35	8 45	9 50	11 45	40	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	45	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	55	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Ida II	Ida-v'ta I	Ida-v'ta II	Trenes 3	Trenes 9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	85	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	Regresos 6	Regresos 14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 0	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 5 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	6 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Ida II	Ida v'ta I	Ida v'ta II	Tren 3
Arrecifes		85	58	93	85	13 15
C. Sarmiento		102	70	54	03	1 15
Parque						05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	8 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	47	33	73	49	10 05
Azcuénaga	105	58	40	85	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 45

ESTACIONES	Reg's. 16
Arrecifes	1 40
C. Sarmiento	1 40
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 0
C. Keen	5 50
Lujan, llegada	5 39
Lujan, salida	5 45
Parque	

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán a los guardas al subir al tren.

OTRA—Los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R a Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3 Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

PELUQUERIA
Y
Perfumeria
DE
CORNELIO ECHEVARRIA
29-Calle de Victoria-29
BUENOS AIRES
Perfumes de todas clases
Articulos de fantasia
Corbatas, pañuelos, bastones
jl.

CIGARRERIA
BUENOS AIRES
DE
ANDRÉS SOFFIA
CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO
Surtido especial de habanos
Tabacos para todos los gustos
Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador
Habanillos en general
La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.
FLORIDA Y CANGALLO

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26—Calle del Buen Orden—26

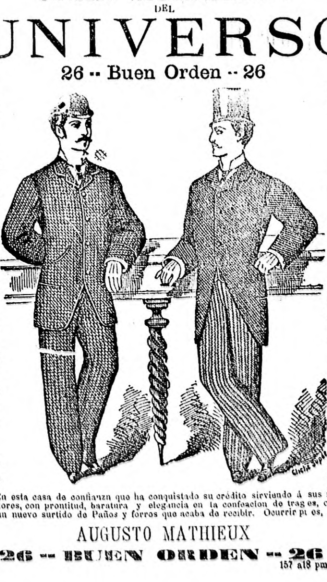

26—Calle del Buen Orden—26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

NEWLAND HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD
El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para
ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES
Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República
Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica. Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

REBAJA CONSIDERABLE

Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Articulos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion

36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los articulos siguientes:

CONFECCIONES—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Articulos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

SEDERIAS—Gros negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachamyr Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

PIELES Y GUARNICIONES—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Articulos para regalos Abanicos de estacion.

COLCHAS COLCHADAS—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Rasos y Granitos para muebles desde $ 4 vara.

CORTINAS—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

CORBATAS—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Parures y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

GENEROS PARA VESTIDOS—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las series encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

200,000—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1|2 vara.
150,000—varas id. id. $ 2 la vara
100,000—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ m|c 4, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO—Kachemir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granite' Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

OCASION EXTRAORDINARIA—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas a $ 78 m|c.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedores Surtidos enteramente nuevos á cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los articulos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion
DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 -- PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada articulo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO.

OBRAS COMPLETAS
DE
DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.
VOLUMEN I "Filosofia del Entendimiento." 1 t. en 4º mayor. (51pgs.)
IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4º mayor. (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 m|c.
Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.
jl 8